Providencia, Isla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado	Alborth Christian Watson Dawkins
Radicado	88-564-40-89-001-2024-00092-00
Auto No.	218-24

Luego de realizar el análisis necesario para librar mandamiento de pago, se advierte se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; así mismo, el instrumento negociable allegado como título de recaudo, esto es, pagaré identificado con el No. 081106100001183 de fecha 03 de mayo de 2023, reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en el la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibídem.*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91, 430 y 431 del C.G.P., el Despacho librará mandamiento de pago por el valor del capital de las obligaciones incorporadas en el título valor allegado como base de recaudo, por los intereses de plazo y moratorios generados sobre el capital de las mentadas obligaciones, liquidados a las tasas pactadas en los citados documentos a partir de la fecha en que se hicieron exigibles las acreencias ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago.

Finalmente, siguiendo las directrices sentadas en el artículo 73 del CGP, el Despacho le reconocerá personería para actuar en el sub-lite al apoderado judicial de la parte ejecutante, como quiera que el poder arrimado reúne los requisitos previstos en el artículo 74 de la *Ob. Cit*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del señor ALBORTH CHRISTIAN WATSON DAWKINS**,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1.120.980.246, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS** ($24.999.107) de fecha 03 de mayo de 2023**,** por concepto de capital del pagaré No.081106100001183.

- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré 081106100001183, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 02 de abril de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

- La suma de **CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS** ($106.168, por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré 081106100001183. El valor de los otros conceptos Corresponden a seguros: vida, desempleo etc. tomados por el demandante, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros.

- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital de los otros conceptos pactados en el pagaré 081106100001183, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 02 de abril de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

- La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** ($2.322.969, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré 081106100001183, liquidados desde el 19 de julio de 2023, hasta el 01 de abril de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO. - **ORDÉNESE** al Ejecutado señor ALBORTH CHRISTIAN WATSON DAWKINS, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, numeral primero de la parte resolutiva de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído al Ejecutado señor ALBORTH CHRISTIAN WATSON DAWKINS, identificado con cédula de ciudadanía 1.120.980.246, en forma personal (Artículos 291, 292 y 301 del G. P.), para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes, conforme lo disponen los Artículos 291 numeral 3° y 292 inciso 3° del CGP en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado al Ejecutado señor ALBORTH CHRISTIAN WATSON DAWKINS, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE al Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES identificado con cedula de ciudadanía No.8.672.659 y portador de la T.P. No.34.593 del C.S. de la J. actúe como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

DANYCET BENT PEREZ
JUEZ

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb41786ab6cdadf3d5262e1f6fc8fa36784b841d07ac1c549c73ab93cf793c8**

Documento generado en 23/04/2024 03:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica